

LA UNION REPUBLICANA

Diario de avisos y noticias

La Correspondencia Administrativa debe dirigirse al
Año VII Administrador de LA UNION REPUBLICANA
CONQUISTADOR 43 y 45

PRECIOS DE ABONO
PAGO ADELANTADO
1.25 PESETAS al mes en toda España.—En el Extranjero y Ultramar,
2.50 pesetas.
Ejemplar suelto, 5 céntos.—Atrasado, 10 céntos.

La Correspondencia de Redaccion se dirige al
Director de LA UNION REPUBLICANA
SANTACILIA 3, BAJOS
Núm. 1692
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Palma de Mallorca, MIÉRCOLES 29 Enero de 1902

BANQUETE

Habiendo resuelto por aclamación el Partido de Unión Republicana conmemorar con un banquete el día 11 de Febrero próximo a la hora 14 (2 tarde) el XXIX aniversario de la proclamación de la República en España, se avisa encarecidamente a todos nuestros correligionarios, así de esta Capital como de los pueblos, que desde hoy hasta el día 9 del referido mes de Febrero, estará abierta la suscripción en la Conserjería del Centro (Dnú 4) para que puedan inscribirse cuantos deseen concurrir a dicho acto.

Palma 27 Enero año 1902.

LA COMISION.

Los republicanos y la monarquía

Sin necesidad de hablar con los diputados republicanos, a quienes directamente y nominalmente invitaba el presidente del Consejo a entrar en la concentración democrática, sostuvimos que los partidarios de la República, así los más conservadores, como los más radicales, rechazaban el intempestivo llamamiento de Sagasta. Sin ofender gravemente a los Sres. Azcárate, Muro y Alvarez, no se podía suponer lo contrario.

Nuestro querido colega «El Liberal» tuvo el buen acuerdo de consultar la opinión del senador Sr. Fernando González y de los diputados Sres. Muro, Azcárate y Alvarez.

Los cuatro rechazaron con indignación la idea de que pudieran apostatar de sus principios de siempre.

Al Sr. Fernando González le indigna hasta que se haya llevado y traído su nombre suponiéndole capaz de ingresar en la Monarquía. «No hay, dice, ni un solo republicano de los que hemos encanecido defendiendo ese ideal, que se deshonra ingresando en la Monarquía. Si lo hubiera, que no lo creo, dejaría de ser republicano desde el momento que tal cosa hiciera. Sólo sería apostata.»

El Sr. Muro, después de mostrarse ufano de su consecuencia política, confiesa que ya este verano se le hicieron en San Sebastián indicaciones para entrar en un nuevo partido monárquico ultrademocrático y archiradical. Las rechazó ofreciendo su benevolencia únicamente a Canalejas ó a quien fuese, que no lo nombra, el concentrador. De la benevolencia no pasará. Suponer otra cosa—añade—crear que nosotros queramos, ni podemos prestar nuestro concurso personal a la Monarquía, ni entrar en esas concentraciones que hoy constituyen toda la trama política, es considerarnos fuera de la realidad y de la lógica.

El Sr. Azcárate poco dice y muy poco tenía que añadir a sus republicanas declaraciones hechas recientemente en el Parlamento. Nadie le ha tratado de seducir para que apostate y al no hablarle de ingresar en la monarquía cree el ilustre profesor que se le ha hecho el favor de no ofenderle.

D. Melquiades Alvarez, opina que decorosamente ningún republicano puede ingresar en la monarquía, porque esto sería tanto como resellarse perdiendo su autoridad en beneficio de un régimen completamente desacreditado y al

cuál debe España la miserable situación en que se encuentra.

No se limitan los republicanos, cuya opinión ha consultado «El Liberal», a ratificar su amor a la República; anuncian además una campaña vigorosa para que al llegar al 17 de Mayo se esté en condiciones de formular ante el país una vigorosa y solemne protesta.

Debemos agradecer a los republicanos al señor Sagasta porque ha dado ocasión a los correligionarios puesto por la melancolía en entredicho, para disipar hasta la sombra de la duda sobre su actitud política. Y ha hecho mas el jefe del gobierno: ha explotado al Directorio de Unión Nacional republicana a salir de la inercia y a demostrar no sólo con palabras si no con actos su oposición a la monarquía.

Nos place ver formados en línea de batalla a todos los republicanos desde los más conservadores a los más radicales.

Aun cuando nos separan algunos principios debemos todos ayudarnos en la lucha contra la monarquía y guardarnos respeto y consideración.

(De El País.)

UN TRONO EN VENTA

No se trata de España; se trata de Servia. Según un periódico inglés, en los círculos diplomáticos vieneses se da crédito al rumor de que el rey Alejandro de Servia desea vender su trono, por una cantidad considerable, a un protegido de Rusia, y espera que dicha nación garantice el pago de aquella cantidad.

Créese que la inspiradora de esta idea ha sido la Reina D.ª Ana, cansada de su soberanía, cuya dotación no le permite subvenir ni siquiera a los gastos propios de una princesa, y anhela adquirir una fortuna saneada, que le permita pasar su vejez confortablemente.

Dícese, finalmente, que están pendientes, las negociaciones con Rusia, al efecto de traspasar la corona de Servia al príncipe Jorge Karageorgevich que está actualmente educándose en San Peterburgo.

En lo que vienen a parar las glorias de la realeza!

¡Vender un trono!!

En el Ayuntamiento

Si alguien ha costado a nuestros lectores que ayer noche hubo sesión en la Casa de la Ciudad, les ha engañado: hubo jaleo, y polizontes... y carreras de baquetas. Pero sesión? ¡Ca! Lo que hubo fué una serie de monólogos. Esos señores de enfrente no acertaron a decir esta boca es mía: oyeron la lección, murmuraron algúna amen, y se retiraron muy compungidos a sorberse un huevo y metersse en la cama.

Y eso que para no afligirles mas nuestros concejales suprimieron el fin de fiesta. Estaba encargado del sainete un orador de aspecto doctrino, voz melosa, frase insinuante, actitud modesta é intención angelical, que debía hacer su debut defendiendo al alcalde interino de los insultos, censuras y atropellos de que la Excelentísima Diputación Provincial, y los no menos excelentes Naranjos (salvemos la propiedad de la concordancia) dirigen al infeliz Monteros diciendo ora que unas manifestaciones de orden moral son impertinentes, ora que inculcó la ley, ora que se extralimitó en sus

atribuciones. Y el novel orador debía defenderle de todos estos ora pro nobis, pidiendo al Ayuntamiento que acordara que el alcalde había cumplido como bueno así al opinar blanco como al opinar negro, como al dictaminar blanco y negro.

Y aquí del apuro de los Cazadores, digo Rossellones y Fusteres, porque si votaban con el gobernador que Dios y el rey nos han dado, jaque al alcalde, y si votaban con el alcalde varapalo al gobernador, y en uno y otro caso zapatillazo a la siempre excelentísima Diputación. No había escape: ó voto de censura al amigo, ó voto de censura al protector.

En cuanto se sentaron y oyeron el acta los señor Canet, Montaner, Massanet, Piña, Mateu, Planas, Bonnin, Bestard, Bibiloni, Cañellas, Ferrer, Muntaner, Rosselló (Gomez, y Cazador), Martorell, Fuster (A. y G.) Serra, Parera, Garcia, Villalonga (A. y F.), Pou, Trián, Martí, Castañer, Roca, Oiver, Quijada, Caschieri y Salas bajo la férula del señor Font y Monteros, cuando ya D. Luis Martí interpelaba al alcalde interino preguntándole qué hacían en la casa del pueblo unos entes malcarados, capitaneados por agentes estrafios a la Corporación.—El señor Alcalde interino, angelito! no sabía nada.

El señor Morro que actuaba de secretario, interino también, porque parece que está de Dios que en este Ayuntamiento nada sea definitivo, leyó cuentas, dió razón de dictámenes, enteró a los señores de autorizaciones de traspasos de sepulturas y permisos para obras nuevas, sin que el público sintiera interés por tal barandada de papeles. Entre la multitud de cuestiones que para quien no sea persona interesada siempre resultarán insustanciales, oímos con gusto una comunicación de «La Rat Penat» de Valencia. A propuesta de D. Luis Martí se acordó conceder un premio al Consistorio de los Juegos Florales de Valencia.

Recordamos en confuso tropel una rebaja de derechos en ciertos enterramientos, un stata quo del Monte Pío, la indemnización de la parcela de San Magin donada por la Corporación al vicario y reclamada por su dueño, alcantarillado, indemnizaciones, y una chispeante discusión acerca de si una casa incipientemente ruinosa era ruinosa.

El alcalde propone que la Corporación autorice el adelanto de los salarios de los municipales cesantes; y estos se vengaa de los desdenes de los ediles, mezclándose con el público, y armando la de Dios es Cristo. En algo serio han de entretener sus ocios.

El alcalde, sin mas ni mas, desoyendo el prudente consejo del Nestor de la mayoría, ordena que se lea el oficio del Gobernador confirmatorio de un fallo de la Diputación provincial, en que se dice en buenas palabras que el alcalde no sabe lo que se pesca en materias de ley municipal. Y para confirmar la propia competencia, arman un lío que ni síndicos aciertan a desentrañar.

Y como es tarde, y la prensa aguarda la forma, y el asunto merece ser contado con sus pelos y señales, quede el cuento para mañana.

Y el lector perdónese por hoy.

El distinguido Concejal republicano Don Francisco Garcia Orell, en la sesión celebrada ayer noche en el Ayuntamiento, después de examinar detenidamente el art. 119 en rela-

ción con el 52 y 100 de la vigente Ley municipal y apoyar en dichos preceptos legales su pretensión en pugna con el dictamen emitido por la Comisión provincial y el acuerdo tomado por el Sr. Gobernador, referente a la sustitución de la primera Tenencia de Alcalde de nuestro Municipio, invocó además, dos Reales Ordenes aclaratorias, que, considerándolas de mucho interés y oportunidad para ilustrar la opinión pública, hemos resuelto insertarlas literamente a continuación.

Real Orden de 12 Octubre 1885

Tenientes de Alcalde.—Procedimiento gubernativo.—El Alcalde de la Coruña designó para sustituirle, por hallarse enfermo, al tercer Teniente Alcalde; mas habiendo indicado éste que a su juicio tal sustitución debía recaer por su orden en los Tenientes primero y segundo, insistió el repetido Alcalde en su providencia por ser designado el que mayor número de votos obtuviera como Concejal, citando en apoyo de su resolución los artículos 52, 100 y 119 de la ley Municipal. Obedeció el tercer Teniente Alcalde, encargándose de la Alcaldía; pero considerando que la opinión del Alcalde propietario estaba en contradicción con lo dispuesto en los artículos 34 y 56 de la ley, sometió el caso a la resolución del Gobernador de la provincia.

Por su parte los Tenientes de Alcalde primero y segundo recurrieron también en alzada, solicitando que la sustitución en la Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento debía verificarse por el orden correlativo de los Tenientes, a tenor del 56 de la precitada ley.

La Comisión provincial informó que debía desestimarse la apelación; y habiendo remitido el Gobernador el expediente en consulta al Ministerio, se resolvió de conformidad con el siguiente dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado:

«Entiende la Sección que el procedimiento del Gobernador no se ajusta a la ley ni a los buenos principios administrativos, porque interpuesto recurso ante su Autoridad, como superior jerárquico, a él correspondía resolver en primer término lo que hubiera estimado procedente, a fin de que luego tuviesen los interesados expedita su acción para apelar ante el Gobierno, pues de otra suerte, sobre quedar aquellos privados de utilizar el segundo recurso que la misma ley autoriza, vendría a resultar que el Gobierno supremo hubiera de entender en lo que en primer término es propio y peculiar de las Autoridades que de él dependen.»

Por lo demas, entrando la Sección en el fondo de la consulta, entiende que el texto de la ley en el particular de que se trata disipa toda duda.

El artículo 56 establece que una vez elegido por el Ayuntamiento el Concejal que haya de ejercer las funciones de Alcalde, se procederá en seguida y por el mismo orden a la elección de los Tenientes «uno por uno».

El art. 119 dispone que los Tenientes reemplazarán al Alcalde en todas sus atribuciones, y los Regidores a los Tenientes por el orden establecido en el artículo 52, en los casos de ausencia, enfermedades ó vacantes interinas; y el artículo 52 prescribe que las vacantes de Alcalde y Tenientes, cuyo nombramiento correspondía a los Concejales, serán cubiertas por los que hayan sido elegidos por mayor número de votos, si ocurriessen dentro del medio año que precede a las elecciones ordinarias, y en otro caso por elección en la forma que disponen los artículos 53 y siguientes.

Del conjunto de estas disposiciones se infiere claramente que la elección de Alcaldes y

VINOS FINOS DE MESA --

VALDEPEÑAS, ALICANTE, MANCHEGOS, RIOJAS, PRIORATO Y JEREZ

PRECIOS REDUCIDOS - Se reciben encargos: Plaza San Antonio, 43

Granulado de

OVI-LECITINA GIOL

Preparado de fosforo el más asimilable. Elaborado con *Lectina* pura de nuevo Reconstituyente poderoso. Cura: La *Neurastenia*, *Debilidad*, *Tuberculosis*, facilita el desarrollo, enfermedades nerviosas y es un *nutritivo*.—Venta: farmacias.

Tenientes se verifica por el Ayuntamiento una vez constituido, y que haciéndose la de estos últimos uno por uno y por su orden, supone esto mismo entre ellos cierta graduación dentro del seno de la Corporación que los elige.

El art. 52, que en apoyo de su providencia invocó el Alcalde para designar como sustituto en el cargo al tercer Teniente, prescindiendo del primero y segundo, carece de aplicación. Ciertamente que éste dice que las vacantes de Alcaldes y Tenientes, cuyo nombramiento correspondía a los Concejales, serán cubiertos por los que hayan sido elegidos por mayor número de votos, si ocurriese dentro del medio año que precede a las elecciones ordinarias, y en otro caso por elección en la forma que disponen los artículos 53 y siguientes; mas el texto de este artículo revela claramente que se refiere a las vacantes definitivas, mas no a las interinas ó accidentales, para las cuales sólo rige el artículo 119.

Examinado éste con algún detenimiento, se advierte que su primera parte alude a los Tenientes de Alcalde, y la segunda a los Regidores, y como quiera que aquellos tienen el orden que les marcó su nombramiento ó designación, se hace evidente que la referencia que el mismo art. 119 hace al 52 es tan sólo por lo que respecta a los Regidores en cuanto al orden que se hayan de sustituir a los Tenientes.

Confirmado así el art. 100 el cual, al prever acerca de la sustitución de Presidente del Ayuntamiento, establece que en defecto de éste presidirán los Tenientes de Alcalde, y a falta de todos el Regidor decano y los demás por el orden que se determina en el art. 52; de cuya disposición se deduce que, compuesta la Corporación de Tenientes de Alcalde y de Regidores, el orden de los primeros se halla determinado por el que les marcó el Ayuntamiento cuando los eligió, y el de los segundos por el número de votos que obtuvieron al ser elegidos Concejales, pues de admitirse otra interpretación resultaría defectuoso este artículo, por cuanto sólo designa el orden con que los Regidores han de presidir interinamente, sin determinar nada en cuanto al de los Tenientes, lo cual es debido a estar ya este punto previsto y resuelto en los otros artículos de la ley de que antes se hizo mérito.

Considerando, pues, que el art. 52 en que el Alcalde fundó su providencia carece de aplicación por referirse a las vacantes definitivas y no las interinas, y que el orden marcado en el art. 119 alude a los Regidores;

La Sección, por las razones expuestas, es de parecer:

1.º Que en vez de consultar al Gobernador a la Superioridad, debió resolver la alzada en el sentido que hubiera estimado arreglado a la ley.

2.º Que la sustitución del Alcalde por los Tenientes debe verificarse en el orden numérico con que éstos fueron elegidos por el Ayuntamiento, y que en tal concepto fué improcedente la providencia del Alcalde de la Coruña.—(R. O. de 12 de Octubre de 1885.—«Gaceta» del 14.)

Real orden 22 Mayo 1893

Pasado a informe de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el concejal del Ayuntamiento de San Fernando, D. Luis Caramé, con motivo de la forma de cubrir la vacante de primer Teniente Alcalde, dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Luis Caramé Fernández, concejal del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), contra la providencia del Gobernador, en que estimó ajustado a la ley el nombramiento que hizo el Alcalde de dicha ciudad de D. José María Pérez para desempeñar la primera Tenencia de Alcaldía.

Resultando que por haber sido elegido Di-

putado provincial D. Francisco Ruiz de Mier que desempeñaba dicha primera Tenencia de Alcaldía, según manifestó en oficio de 8 de Noviembre de 1892, el Alcalde proveyó tal vacante en D. José María Pérez, que desempeñaba interinamente la Tenencia cuarta, por hallarse con licencia el propietario, y cuyo Sr. Pérez era el que había obtenido mayor número de votos en su elección como concejal.

El hoy reclamante, al darse cuenta por el Alcalde al Ayuntamiento, reclamó ante el Gobernador sosteniendo que no debió ser nombrado Teniente primero el concejal Pérez, que desempeñaba interinamente otra Tenencia de Alcaldía, y si él que era el que le seguía en número de votos, a no ser que renunciara su puesto el Alcalde Sr. Lasaya, pues entonces le correspondía al mismo, que también había obtenido mayor votación, lo cual sucedía del mismo modo al que desempeñaba la segunda.

Informando el Alcalde sobre la reclamación, expone que se atuvo al art. 52 al cubrir la vacante, no interina, si no definitiva, en D. José María Pérez, y que éste desempeñaba interinamente, con arreglo al artículo 119 de la ley, en el reclamante don Luis Caramé.

El Secretario del Ayuntamiento certifica que el concejal que aparece con mas votos en su elección es D. José María Pérez, y después D. Luis Caramé Fernández.

La Comisión provincial informó que la conducta del Ayuntamiento (debe ser la del Alcalde que fué el que hizo los nombramientos, se ajustó a la ley, y el Gobernador en 20 de Diciembre de 1892 resolvió de conformidad con aquella.

El reclamante sostiene que la ley debe entenderse en el sentido de que ocupe la vacante el concejal que entonces no desempeñaba cargo en el Ayuntamiento y hubiera obtenido mayor número de votos en su elección que es el caso en que se encontraba, pues el Sr. Pérez desempeñaba interinamente otra Tenencia de Alcaldía, y que si no, debía desempeñarla el Sr. Coostarbe, que fué elegido por el Ayuntamiento, al constituirse Teniente segundo; y añade en otrosí que el Alcalde no dió cuenta a la Corporación de los nombramientos que hizo.

Consta demostrado lo contrario y que el Ayuntamiento se dió por enterado, y el asunto se reduce a que, dentro del período de medio año anterior a la elección, se produjo en el Ayuntamiento de San Fernando, por incompatibilidad del concejal, que la desempeñaba, la vacante del primer Teniente de Alcalde; que siendo definitiva, no interina, como erróneamente sostiene el reclamante, la ocupó el concejal que mayor número de votos había obtenido en su elección, conforme dispone el artículo 52 de la ley; que con arreglo al artículo 119, y para la vacante interina de la cuarta Tenencia que desempeñaba en tal concepto el Sr. Pérez, fué designado el recurrente, que era el que le seguía en votación, y por lo tanto, se han aplicado en la forma debida los textos legales, sin que a ello se oponga la Real orden de 5 de Octubre de 1891, que se refiere a la forma de practicarse la elección de cargos al constituirse los Ayuntamientos en 1.º de Julio, no a la provisión de las vacantes que ocurran en otro tiempo completamente distinto, que es el que hace relación la ley Municipal en los mencionados artículos.

Por lo expuesto, la Sección opina que debe confirmarse la providencia del Gobernador de Cádiz, desestimando en consecuencia el recurso de alzada interpuesto contra ella por D. Luis Caramé y Fernández.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz. («Gaceta» del 24 siguiente.)

FUERA DE ESPAÑA

SOBRE EL DUELO

Bennigsen era un hombre respetado en Springe, un funcionario íntegro. Su padre contribuyó a la fundación del partido nacional liberal en Alemania, y ocupó en Hannover elevadísimos cargos durante la época de Bismarck. Llevaba Bennigsen una existencia apacible, repartiendo la vida entre su cargo y su hogar.

Un mal día Bennigsen se entera de que su mujer, madre de cinco hijos, le engañaba con un señor Falkenhagen, propietario rural que vivía en la vecindad. Inmediatamente presenta la demanda de divorcio, y queriendo vindicar su honor desafia al adúltero y concierta con él un lance a pistola.

Bennigsen no da en el blanco y su rival le hierne mortalmente. Al ver caer al marido engañado y asesinado, Falkenhagen no se presenta a las autoridades como es costumbre. Toma el tren de Leipzig, se reúne con la dama, cómplice de su adulterio, y la anuncia que ya está viuda, lo cual es para ella tanto mas agradable cuanto que la muerte del marido anula la instancia de divorcio, y según la ley no puede castigarse el adulterio sin obtener antes el divorcio. Luego Falkenhagen completa el día en Berlín, divirtiéndose y embriagándose hasta que la policía le detiene por escándalo público.

Hermosa página para la historia del duelo! La muerte de Bennigsen ha impresionado al público sensato de Alemania y nunca se han formulado tantas y tan graves censuras sobre el código del honor. Todavía en los desafíos de Yusterburco y de Jena, terminados trágicamente, los ofendidos habían logrado herir a los ofensores, y esto autorizaba en cierto modo la barbaria del duelo, porque el público sensato confiaba mas que en su puntería y en su destreza en el juicio de Dios.

Esas gentes sensatas, que constituyen la gran masa de la sociedad alemana, se encuentran ahora, por una parte con la desconfianza de la protección divina, por otra con la práctica absurda é inmorale de la satisfacción de las ofensas por medio de las armas. Podían volver los ojos a la mayor autoridad del imperio y pedirle que imitara la conducta del príncipe consorte de Inglaterra, que acabó con el duelo hasta en el ejército. Pero Guillermo II ve en ese bárbaro legado de las edades muertas una especie de garantía del orden social, una prueba de valor caballeresco que no debe desaparecer.

Los «filistinos», de que tanto se burló Heine, tienen que escuchar los discursos de los estudiantes alemanes en pro de las antiguas costumbres germánicas. El burgomestre de una importante ciudad austriaca se negó a aceptar un desafío, y en un acto público sufrió tales ofensas por parte de varios oficiales, que tuvo que renunciar al cargo.

Y mientras las costumbres no cambian en Alemania y fuera de Alemania, el público sensato tiene que acogerse a estas tres soluciones radicales; primera, el desprecio de las ofensas; segunda, el perfeccionamiento en el ejercicio de las armas hasta conseguir, de los no sensatos un respeto lindante con el miedo; tercera; la plenitud de la filosofía estoica para aceptar las condenas morales y materiales que les origine el delito de tomarse la justicia por su mano. A estas consecuencias, alguna de ellas no del todo moral, lleva el examen frío y desapasionado del asesinado de Bennigsen.

Juicio Crítico

de la Dinastía de la Casa de Austria y sus Reyes en España, por Pablo Oñarret.—Folleto de 112 páginas en 4.º a Ptas. 0'60.

En venta en la Papelería de F. Soler, Conquistador, 41—Palma.

NOTICIAS

El miedo influye tanto en el ánimo de las autoridades que estas parece ven por todas partes visiones de motines, juergas y hasta verdaderas revoluciones.

Así lo hace creer el ver los días de sesión tanto jefe de policía y tantos guardias de orden público por entre los asistentes a las sesiones, parece nos hallamos en tiempo de conspiraciones y haya necesidad de descubrir las intenciones por el contacto con la fuerza de orden público.

Si no fueran las autoridades soldados de una mala causa, no tendrían tanto miedo y no habría necesidad de exasperar los ánimos con el aparato de fuerza que viene haciéndose desde la primera sesión que celebró nuestro Conistorio.

El Alcalde de esta Ciudad ha remitido al Gobernador civil para que se publiquen en el «Boletín Oficial» el estado de gastos por obras municipales efectuadas por administración durante las últimas semanas.

Han sido plantados en la calle de la Discusión del Molinar de Levante una serie de árboles que harán mas ameno el paseo por aquel suburbio que ya era hora se le atendiese como se merece.

Se nos dice que a esta mejora seguirán otras de mejor importancia de lo que nos alegramos.

Suplicamos al Sr. Alcalde accidental, no permita por mas tiempo el intolerable abuso de convertir en hipódromo los caminos de ronda, gracias a la censurable velocidad que llevan ciertos carretones que por allí transitan.

Por la Audiencia de esta ciudad han sido nombrados: juez municipal de San Juan don Antonio Fiol Mayol, y jueces municipales suplentes de Inca y Búger D. Pedro Balle Gaurau y D. José Mascaró Pons, respectivamente.

El ministro de Agricultura ha dictado una real orden para que se concedan campos de experiencias agrícolas a las Diputaciones, Ayuntamientos, y corporaciones que lo soliciten, siempre que faciliten gratuitamente los terrenos necesarios y el guarda que ha de cuidarlos, siendo de cuenta del Estado la dirección facultativa, semillas, abonos y material agrícola.

El Presidente de la Sociedad «El Pardillo» establecida en esta ciudad, nos ofrece su nuevo domicilio, Socorro 194, piso segundo.

Agradecemos a D. Bartolomé Alou su ofrecimiento.

El camino viejo de Luchmayor, punto que media entre Molinar y Hort d'es Cá, se halla en lamentable estado y con grandes baches que motivan frecuentes vuelcos y rompimiento de ruedas de los vehículos que por allí tienen necesidad de pasar.

Sería conveniente se le dirigiera una compasiva mirada y se procurara disminuir arreglándola los perjuicios notables que su estado produce.

La Dirección General de Aduanas ha nombrado para el cargo de Administrador de la de Ciudadela con el haber anual de 2.000 pesetas a D. Antonio Pira y Ochoa, y auxiliar Vista de la de Barcelona con igual haber a D. Ricargo Riera y López que en la actualidad servía la de administrador de Ciudadela.

Hoy a las siete de la mañana ha llegado el vapor correo «Cataluña» con numeroso pasaje la valija y variada carga.

ALICANTE, VALDEPEÑAS, MANUELOS, RIOLAS, PRIORATO Y JEREN
VINOS FINOS DE MESA—PRECIOS REDUCIDOS—Se reciben encargos: Plena San Antonio, 49

La debilidad nerviosa ó neurastenia, la anemia, la clorosis, convalecencias, dispepsias (pequeña de digerir), raquitismo, (crecimiento defectuoso) y demás afecciones que reconocen por causa un estado de debilidad general, se curan pronto tomando el acreditado

ELIXIR CALLOL

APROBADO POR LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE BARCELONA

medicamento de gusto agradable y resultados tan rápidos y eficaces que el enfermo aumenta el apetito y las fuerzas casi siempre desde las primeras tomas. Depósito, Farmacia Callo, Diputación 339, Barcelona, y en todas las buenas Farmacias de España y América.

Leemos que la Junta central de las familias de los prisioneros de Filipinas dirige un llamamiento a la caridad española con objeto de recaudar las cantidades necesarias para costear el viaje de una Comisión que vaya a aquel Archipiélago y devuelva a la madre patria a los españoles que allí permanecen olvidados.

Parece imposible que después de los muchos millones que costó a la nación la pérdida de aquellas colonias, tenga necesidad de acudir a la caridad del pueblo para realizar un acto exclusivo del Gobierno, acto que pudo realizar muy bien sirviéndose de los millones que se irregularizaron por sus representantes en aquellas lejanas tierras.

¡Bien podemos decir que estamos en España, donde son tipos genuinos del país el torero y el bandido!

Con motivo de las obras que se están realizando en el puente de la Puerta de San Antonio desde mañana quedará interrumpido el tránsito por dicha puerta hasta que se hayan realizado las obras, que tan solicitadas han sido por el público palmasano.

Llamamos la atención del Sr. Alcalde accidental sobre el mal estado en que se hallan las calles del caserío llamado «La Soledad» a fin de que se sirva disponer su pronta reparación puesto que así lo exige el derecho de aquel numeroso vecindario que allí reside.

OVI LECITINA GIOL

Preparado con Lecitina pura de huevo. Reconstituyente poderoso. El mejor nutritivo y antineurasténico.

El Sr. Conde de Montenegro, Presidente del «Centro Militar» de esta Ciudad, ha tenido con nosotros la atención de invitarnos a los bailes de máscaras que dicha elegante Sociedad celebrará los días 3 y 7 de Febrero próximo a las once de la noche.

Le agradecemos la atención.

Ayer una vez terminada la sesión del ayuntamiento se dijo, no sabemos si con fundamento, que las tribunas altas ó corredores del salón de sesiones de la Casa Consistorial, se habían convertido en timba ó cosa parecida; pues tal se dedujo al ver gran número de personas aficionadas a verlas venir, paseándose ó apostentados en aquel lugar.

No sabemos lo que habrá de cierto en el asunto. Lo que sí es verdad que el público censuró duramente el que hubiera privilegios.

Hasta pasado mañana se admitirán en la Delegación de Hacienda de la provincia redenciones a metálico de los mozos del actual reemplazo.

El ingreso en arcas del Tesoro por este concepto, hasta el día de ayer, fué de 225.000 pesetas, cantidad que corresponde a 150 redenciones que es el número de los que se llevan realizados.

La Audiencia ha nombrado para ejercer el cargo de Juez municipal de la villa de Establiments para lo que resta del bienio a D. Antonio Terrasa y Martorell.

¡¡ Increíble verdad !!

Véase anuncio 4.ª página.

LIBRETA ESCOLAR

PARA LOS ALUMNOS

DEL

INSTITUTO DE LAS BALEARES

Véase a Ptas. 0'25 en la Papelería de F. Soler—Conquistador, 41 al 45.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR) MADRID 28.

Como en España se ha presentado un proyecto encaminado a completar el plan nacional para la apertura de cierto número de vías navegables y mejoramiento de canales, ríos y puertos. El total importe de las obras ascenderá a 663 millones de francos. Después de discutir el proyecto, se ha declarado la urgencia del mismo y ha empezado a examinar el artículo 1.º en el que se determinan los trabajos que deben realizarse y se fija el total de los gastos.

Sagasta y Urzaiz

El presidente del Consejo manifestó anoche que no estaba dispuesto a tolerar la disgregación de la mayoría en asunto tan importante como el del proyecto sobre la circulación fiduciaria, y, por tanto, que hará cuestión de Gabinete la votación de la candidatura del Gobierno para la comisión del proyecto del Sr. Urzaiz. Tanto mis compañeros como yo—dije—unimos nuestra suerte a la del ministro de Hacienda.

Derrota del Gobierno

«El Imparcial» tiene por descontado que será derrotado el Gobierno en la reunión de secciones esta tarde. «Pero que piensen—exclama—que piensen la mayoría y las oposiciones lo que hacen, porque esta victoria sería tan triste como las de Pirro. Los diputados de la mayoría deben tener presente que al derrotar al ministro de Hacienda dividen al partido y lo inutilizan como instrumento de Gobierno. En cuanto al país, no hay que decir que retirará su confianza en los que inclinan del lado de los intereses particulares y se pondrá del lado del Sr. Urzaiz».

Lo curioso en esto del proyecto del Sr. Urzaiz es que el propio yerno de D. Práxedes juega, según dicen, papel importante en la conjura ministerial contra el ministro de Hacienda, y que recomienda la candidatura de diputados de la mayoría contra la propuesta por los Sres. Urzaiz y Sagasta. Se dice, además, que el Sr. Gomez Acebo, el que contestó ayer al Sr. Osma defendiendo el proyecto del ministro sobre el pago en oro de los derechos de Aduanas, se presenta en la cuestión del proyecto fiduciario contra el Sr. Urzaiz. Será uno de los candidatos de la mayoría en contra de la comisión indicada por el Gobierno, siendo esta la causa de que el ministro, que lo sabía ayer, ni siquiera le mirara cuando terminó su discurso sobre lo del pago en oro.

Por lo que respecta al Sr. Urzaiz está tan convencido en esta cuestión del Banco y tiene conocimiento tan exacto de su situación, que le importa muy poco ser derrotado esta tarde y caer por esta causa. Esto es lo que me conveniría en medio de todo, parece que ha dicho. Y en efecto, así es, porque si se presentaba la crisis con motivo de la votación de esta tarde y caía por esta cuestión del Banco, se levantaría el Sr. Urzaiz con tal fuerza en la opinión que podría arrollar cuanto se le pusiese al paso. Hoy mismo se observa que le miran los diputados, aun los que le odian, con tanto respeto ó mas que al propio Sagasta, la demuestra cuan fácilmente puede ganarse el respeto un gobernante de España.

Como no quiero despreciar detalle en este asunto, por ser mas importante de cuantos se hallan sobre el tapete, diré que la causa de que en esta cuestión aparezca el Sr. Sagasta del lado del Sr. Urzaiz mas bien que del lado de la tendencia que patrocina el yerno, Merino, obedece tal vez, mas que a la bondad del proyecto del ministro, a que con ésto está Ferreras, consejero antiguo y muy atendido de Sagasta, y

también uno de los sobrinos mas queridos de D. Práxedes, el subsecretario de Hacienda don Bernardo Sagasta.

Noticias

En la inauguración del Ateneo de Badajoz hablaron el presidente, el obispo, el gobernador, el alcalde y el coronel Festo. La nueva Sociedad será, según dicen, literaria científica con vistas a la reacción y al clericalismo. Esto de científica será por el bien parecer, porque es incompatible con lo segundo.

Lo de la concentración y la crisis ha quedado supeditado al resultado que den hoy las secciones del Congreso. Se dice que aunque algunas oposiciones son partidarias del proyecto del señor Urzaiz, no tendrá nada de particular que voten contra la comisión indicada por el ministro, para que se plante la crisis que de otro modo no esperan ya que se plante.

Telegrafían de Berlín que los periódicos de aquella capital dicen que en los discursos pronunciados por el emperador Guillermo II y por el príncipe de Gales no se nota una gran cordialidad.

De Manila comunican a «El Imparcial»: «Los últimos ecos de la guerra al cerrar esta carta llegan de la Laguna, donde los filipinos y los norte-americanos se batían escarnizadamente. Parece que la capital (Santa Cruz) se encuentra ardiendo en estos momentos».

En Cuenca se da un caso curioso. El Tesoro debe a la Diputación provincial 700.000 pesetas, y la Delegación de Hacienda instruye expediente de apremio contra la Diputación porque debe 15.000 pesetas al Erario. Parece que esto dará lugar a un conflicto de gravedad.

Ultimas cotizaciones

VALORES LOCALES

Fomento Agrícola	106'00
Crédito Balear	95'50
Salinera Española	155'00
Obligaciones » 6 por 100	103'00
» » 5 por 100	102'00
Bonos municipales	40'00
Isleñas	56'75
Ferro-Carriles de Mallorca	46'00
Alumbrado por Gas	75'00
Unión Comercial papel	00'00
La Económica	18'00

VALORES PÚBLICOS

Madrid 28 de Enero.

Interior	72'80
Amortizable 5 por 100	94'75
Cubas 1886	87'10
Cubas Nuevas 1890	00'00
Banco de España	464'50
Tabacos sin cupon	392'00
Francos	35'35

Barcelona 28 de Enero.

Interior próximo	72'70
Exterior	00'00
Amortizable 5 por 100	94'90
Cubas	86'90
Cubas 1890	72'30
Coloniales	62'87
Nortes	55'70
Libras	00'00
Alicantés	80'45

Teatro Lírico

Se replica a los tenedores de obligaciones de este Teatro, adquiridas por transferencia, y no las tengan registradas a su nombre, se sirvan presentarlas al efecto en la Librería de J. Tous de 12 a 2 tarde y de 6 a 8 noche.

Al propio tiempo se ruega a los señores obligacionistas se sirvan pasar cuanto antes por la citada Librería para escoger la localidad, a que tienen derecho.

Palma 28 Enero 1902.

NICOLAS TICOULAT

Cirujano Dentista

Se aseguran las dentaduras artificiales para la masticación y pronunciación. Orificaciones, empastes, extracciones sin dolor, nuevo procedimiento.

PRECIOS ECONOMICOS

Paseo del Borne núm. 14, entrada Calle Pelaires núm. 102.

FINCA URBANA

Se vende la de la calle Puigdorfla número 4, compuesta de tres pisos y porche, con agua de fuente y de pozo; tiene dos fachadas, la una en la citada calle y la otra en la de San Nicolás.—Puede verse a todas horas.

Darán razón en la calle de San Nicolás, n.º 40, Sombrerería.

MANUAL

DEL

Aspirante á Procurador

Apuntes que contienen las contestaciones al programa vigente en la Audiencia de Palma de Mallorca

FOR

DON MATÍAS MASCARÓ Y ALBERTY

NOTARIO DE SANTA MARÍA

Con una interesante carta del decano de los Procuradores de Palma D. Sebastián J. Ballester.

Véndese á CUATRO PESETAS en la Papelería de Francisco Soler, Conquistador 41.—Palma.

Practicante de Farmacia

Se necesita uno.—Informarán CENTRO DE ANUNCIOS.

CORREOS

Salidas de la Península para Baleares

De Barcelona para Palma é Ibiza, los domingos 5 tarde.

De Alicante para Ibiza y Palma, los lunes 12 mañana.

De Barcelona para Palma, los martes 6 tarde.

De Barcelona para Palma, los miércoles 5 tarde.

De Barcelona para Alcudia, los miércoles 5 tarde.

De Barcelona para Palma, los jueves 5 tarde.

De Valencia para Ibiza y Palma, los jueves 5 tarde.

De Barcelona para Palma, los viernes 6 tarde.

Salidas de Baleares para la Península

De Alcudia para Barcelona, los domingos a las 5 tarde (procede de Mahón).

De Palma para Barcelona, los lunes 5 tarde.

De Palma para Barcelona, los martes 6 tarde.

De Palma para Barcelona, los miércoles 5 tarde.

De Palma para Barcelona, los jueves 6 tarde (procede de Ibiza).

De Palma para Barcelona, los viernes 6 tarde.

De Palma para Ibiza y Alicante, los sábados 5 tarde.

Interinsulares

De Palma para Mahón, los sábados tarde.

De Palma para Ibiza, los lunes 10 mañana.

De Palma para Ibiza, los sábados 5 tarde.

De Mahón para Palma, los martes tarde.

De Ibiza para Palma, los lunes por la noche (procede de Alicante).

De Ibiza para Palma, los jueves 7 mañana (si-gue para Barcelona).

De Ibiza para Palma, los jueves noche (procede de Valencia).

De Palma para Ibiza y Valencia, los miércoles 9 mañana.

Telégrafos

Estaciones de servicio permanente: Palma.—Estaciones de servicio completo: Ciudadela, Mahón, Ibiza y Sóller.—Estaciones de servicio limitado (de 9 a 12 m. y de 2 a 7 t.): Alayer, Alcudia, Artá, Felanitx, Inca, Manacor, Andraitx y Sóller.—Estaciones semafóricas: Bajoli, en la isla de Menorca.

SECCION DE ANUNCIOS

LEED LEED LEED Y LEED

Á LOS INDUSTRIALES Y COMERCIANTES

El barómetro de la civilización de los pueblos es el anuncio. Los pueblos más atrasados son los que no anuncian. Mirad las casas que anuncian se han hecho ricas y populares. El calor dilata los cuerpos pues el anuncio dilata la clientela.

DIFERENTES SISTEMAS DE ANUNCIAR

Centro de Anuncios **JUAN GONZALEZ** Plaza de Santa Eulalia-10 Palma

¡¡¡ INCREIBLE VERDAD !!!

Única y verdadera ocasión para gastar bien el dinero en regalos cuyo valor supera siempre a su coste. Objetos de oro de ley garantizado con hermosísimos y espléndidos brillantes, químicamente perfectos, de más valor, por su constante esplendor y limpieza, que los verdaderos.

5.000 pesetas

Se regalan a quien distinga estos brillantes Alaska de los legítimos:

Anillo para caballero, oro y brillante.	50 pesetas
Idem para id. (brillante muy grueso).	100
Alfiler, idem. id.	25
Anillo para señora ó señorita, idem id.	25
Pendientes (par) para señoritas, idem id.	25
Idem para señora, idem id.	25
Idem para id. (brillantes gruesos).	100
Idem para niñas (verdadero regalo).	25

Se envían franco de todo gastos por Correo, en Cajitas Certificadas y declarada mercancía; para toda España é Islas.

No se servirá ningún pedido que no vaya acompañado de su importe en billetes del Banco de España, en carta certificada ó valor declarado.

Envíese la medida de los anillos, tomándola con un hilo alrededor del dedo.

No se hacen descuentos; no se conceden representaciones ni se envían catálogos, dibujos ni muestras. A todo comprador que no se conforme con la mercancía se le devolverá inmediatamente su importe.

Dirigirse al representante general y único de la Sociedad Oro y Brillantes, Am: Alaska, G. A. Buyas, Corso Romana, 18, Milán (Italia).

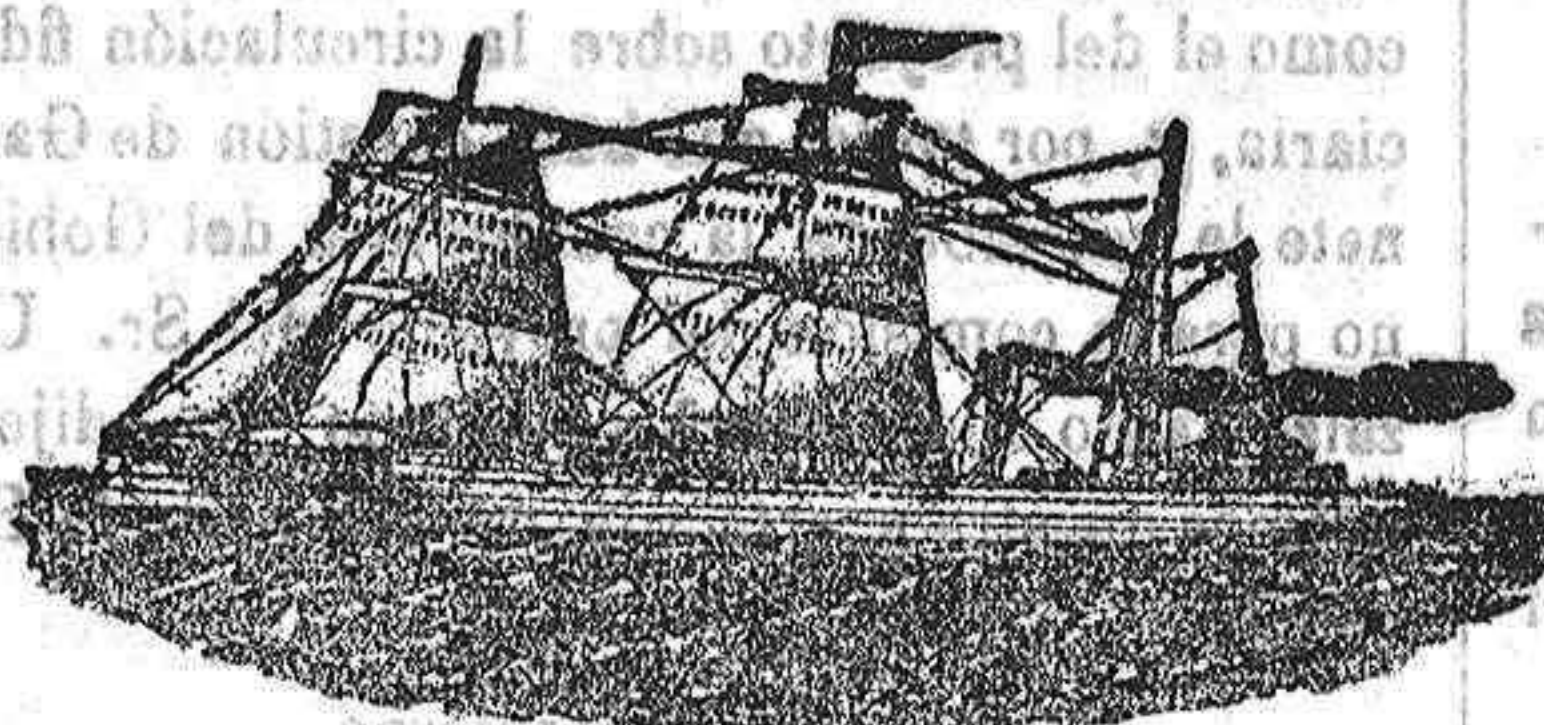
Vapores Trasatlánticos de Pinillos Izquierdo y C.^a

Salidas fijas para las Antillas, Mejico y Estados Unidos

VIAJE DIRECTO

Para PUERTO RICO, PONCE, HABANA, CIENFUEGOS Y VERACRUZ

Saldrá de este puerto fijamente el día 6 de Febrero el vapor



PIO IX

Admite carga y pasajeros para dichos puntos y Canarias.

Se suplica á los Sres. cargadores avisen á la mayor brevedad la carga que tengan que embarcar. Para más informes dirigirse á los representantes de la Compañía señores Martínez y Planas, San Juan 20.-Palma.

Imprenta Librería,

ARTÍCULOS DE

Escritorio, Dibujo y Taller de Encuadernaciones

FRANCISCO SOLER Y PRATS

Conquistador, 41, 43 y 45 - PALMA

Se confeccionan toda clase de TRABAJOS TIPOGRAFICOS

Tanto en negro como en los colores que se deseen

Artículos de Escritorio y Dibujo

Hay una gran variedad de objetos en este ramo: Escribanías, Tintores de bolsillo y para Colegios, Plumas metálicas, Lápices, Porta-plumas, Obleas, Lacre en barras, etc., etc., Tintas para escribir de las más acreditadas marcas nacionales y extranjeras. Libros rayados en todas clases y tamaños, cuadernos, cartapacios y demás objetos para escuelas.

CAJAS LUJO Y FANTASIA DESDE UNA A 10 PESETAS

Encuadernaciones de Lujo y económicas

Anuncios

MORTUORIOS

A PRECIOS DE TARIFA

Centro de anuncios de Juan Gonzalez

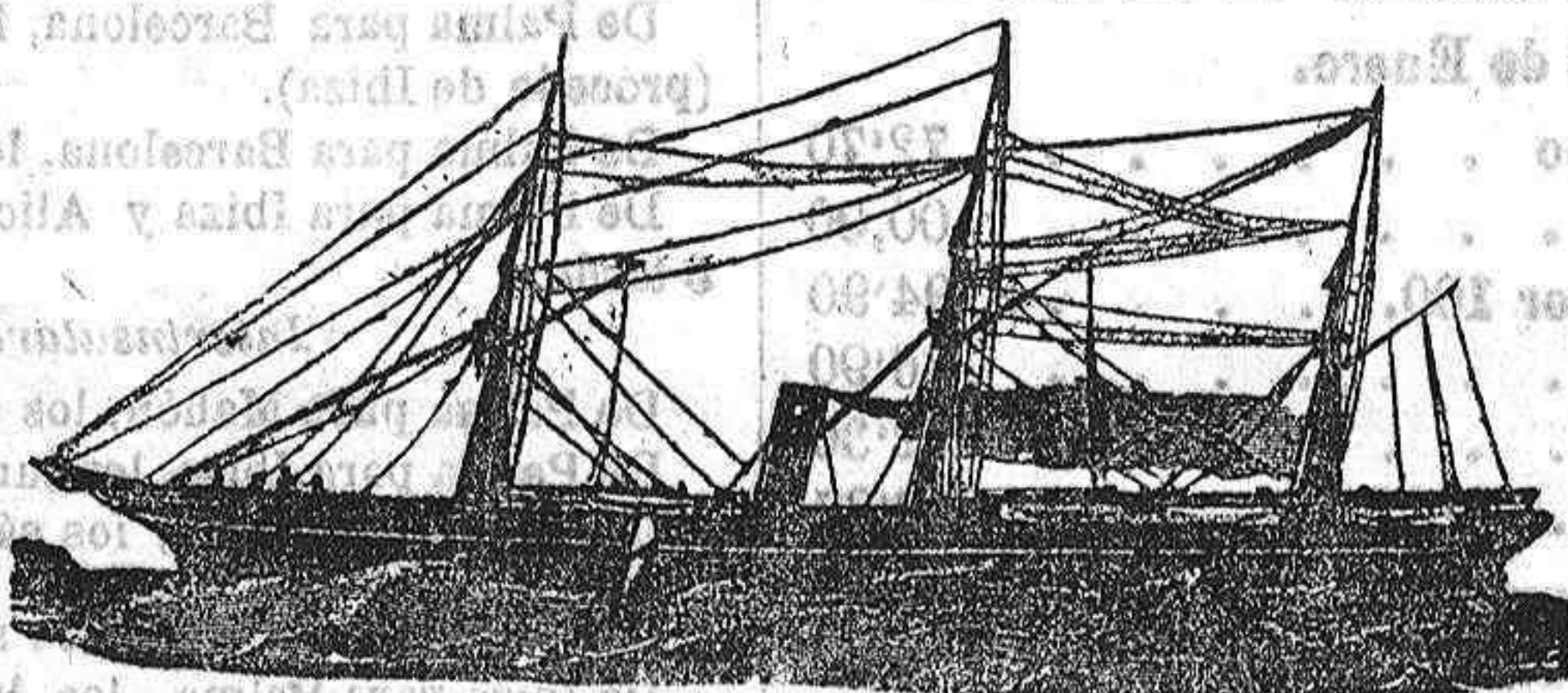
Plaza de Santa Eulalia 10 - Palma

Arrendatario de la Sección de anuncios de los diarios de más circulación de las Baleares.

«La Última Hora», «La Almudaina» y «La Unión Republicana».

Plaza de Santa Eulalia 10 - Palma

ISLEÑA MARÍTIMA



Combinación con los acreditados vapores trasatlánticos de la importante sociedad en Comandita de Barcelona

A. FOLCH Y COMP. A

Para Canarias, Puerto-Rico, Ponce, Santo Domingo, San Pedro de Macoris, Habana, Matanzas, Santiago de Cuba, y New-Orleans saldrá de Barcelona día 12 Febrero en el servicio de 1.ª clase

JUAN FORGAS

admitiendo pasajeros y carga para dichos puntos. La carga y pasaje debe embarcarse en Palma día 11 Febrero, admitiéndose las notas de embarque hasta las 12 de dicho día.

CONOCIMIENTOS DIRECTOS. — Despacho: Oficinas de la

ISLEÑA MARÍTIMA

PALMA DE MALLORCA — EST. TIPOGRÁFICO DE FRANCISCO SOLER — CONQUISTADOR, 43 Y 45

Sociedad general de transportes

marítimos á vapor de Marsella

SERVICIOS DEL MES DE FEBRERO DE 1902

Línea directa para el Río de la Plata

Saldrá de Barcelona el 21 de Febrero directamente para Montevideo y Buenos-Ayres el magnífico y rápido vapor francés:

ALGERIE

Línea para el Brasil

Saldrá de Barcelona el día 5 Febrero para Río Janeiro y Santos, el grandioso y acreditado vapor francés:

NIVERNAIS

Consignatario en Barcelona, Ripol y Comp.^a, Dormitorio de S. Francisco, 25 pral.

GLUTEN ALIMENTICIO JENSEN

SUPERIOR Á LAS PASTAS PARA SOPA

Sustancia vegetal la más nutritiva que se conoce y su valor alimenticio está al nivel de la Albumina, Caseína y Fibrina.—Es un gran

RECONSTITUYENTE POR EXCELENCIA

recomendado á los que padecen de la diabetis, delicados del estómago y para la nutrición de la infancia.

DE VENTA: En las Droguerías, Farmacias y Colmados.

DEPÓSITO CENTRAL: Plaza del Rosario, 2 pral. — PALMA

Se elabora pan de GLUTEN todos los días.